



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/102
9 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 107 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/639)]

52/102. Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/113, de 20 de diciembre de 1993, 49/173, de 23 de diciembre de 1994, 50/151, de 21 de diciembre de 1995 y, en particular, su resolución 51/70, de 12 de diciembre de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²,

Reconociendo los graves problemas de migración y desplazamiento en los países de la Comunidad de Estados Independientes,

¹ A/52/274.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/52/12).*

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones a fin de elaborar estrategias e instrumentos prácticos para establecer programas más eficaces de fomento y aumento de la capacidad de atender a las necesidades de los países de la Comunidad de Estados Independientes respecto de diversas cuestiones de su interés,

Convencida de la necesidad de seguir reforzando las medidas prácticas encaminadas a la aplicación del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados³,

Reafirmando la opinión de la Conferencia de que, si bien la responsabilidad primordial en la tarea de hacer frente a las dificultades causadas por el desplazamiento de la población corresponde a los propios países afectados y que esas cuestiones deben ser consideradas prioridades nacionales, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de aumentar el apoyo internacional a la labor realizada en el plano nacional por los países de la Comunidad de Estados Independientes, con miras al cumplimiento efectivo de las obligaciones que les incumben en el marco del Programa de Acción,

Recordando que la protección y la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas son esenciales para prevenir desplazamientos masivos de población,

Consciente de que hay que facilitar la aplicación efectiva de las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción y que ello sólo puede lograrse mediante la cooperación y la coordinación en las actividades realizadas a ese respecto por todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas,

Observando y reafirmando la importancia de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951⁴, y del Protocolo de 1967⁵,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹ y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²;

2. *Toma nota* de los resultados positivos logrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en la aplicación del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados, e invita a esas organizaciones a seguir asumiendo un papel rector en las actividades en curso y futuras relativas a la labor posterior a la Conferencia;

³ A/51/341 y Corr.1, anexo, apéndice.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

⁵ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

3. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y el Consejo de Europa, han adoptado medidas prácticas para aplicar el Programa de Acción;

4. *Invita* a todos los países que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y al Protocolo de 1967, y a que los apliquen plenamente;

5. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en apoyo de la aplicación del Programa de Acción en los países de la Comunidad de Estados Independientes y subraya la necesidad de que la comunidad internacional responda de manera adecuada a los llamamientos para obtener fondos que hagan la Oficina del Alto Comisionado y la Organización Internacional para las Migraciones;

6. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales interesadas a que presten apoyo en la forma y en los niveles adecuados para la aplicación práctica del Programa de Acción, con espíritu de solidaridad y voluntad de compartir la carga;

7. *Invita* a las instituciones internacionales financieras y de otro tipo a que contribuyan a financiar los proyectos y programas en el marco de la aplicación del Programa de Acción;

8. *Invita* a los países de la Comunidad de Estados Independientes a intensificar la cooperación en los planos bilateral y subregional a fin de mantener un equilibrio de compromisos e intereses en el proceso que culminará con la aplicación del Programa de Acción;

9. *Exhorta* a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes a que sigan incrementando su adhesión a los principios en que se basa el Programa de Acción, en los principios relativos a la protección de los derechos humanos y los refugiados, y a que presten apoyo político de alto nivel para avanzar en su aplicación;

10. *Hace hincapié* en la necesidad de que se cumplan las recomendaciones del Programa de Acción relativas al respeto de los derechos humanos como factor importante de la gestión de las corrientes migratorias, la consolidación de la democracia, el imperio de la ley y la estabilidad;

11. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, tenga en cuenta los elementos del Programa de Acción que sean pertinentes para su mandato;

12. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a participar en la labor posterior a la Conferencia, y las invita a que apoyen más resueltamente el proceso de diálogo multinacional constructivo entre un gran número de los países interesados y a que adopten nuevas medidas a fin de poner plenamente en práctica las recomendaciones de la Conferencia;

13. *Exhorta* a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes y a las organizaciones internacionales a que sigan aumentando su cooperación con las organizaciones no gubernamentales y a que participen en mayor medida en la aplicación de los resultados de la Conferencia y en la labor posterior a ella;

14. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que intensifique las relaciones con otras instituciones internacionales fundamentales, como el Consejo de Europa, la Comisión Europea y otras instituciones financieras, de desarrollo y de promoción de los derechos humanos, a fin de tener en cuenta más adecuadamente las amplias y complejas cuestiones que suscita el Programa de Acción;

15. *Reconoce* la importancia de que se adopten medidas sobre la base de una adhesión estricta a todos los principios del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, a fin de prevenir situaciones que den lugar a nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas y a otras formas de migración involuntaria;

16. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción;

17. *Decide* seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema correspondiente del programa.

*70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997*